

PAGO DE BENEFICIOS EN LA REFORMA PREVISIONAL:

Seguro social excluye nuevos cotizantes desde los 50 años

El proyecto limita los aportes a quienes no registren al menos una cotización antes de esta edad. Pretende garantizar una adecuada focalización y evitar “comportamientos oportunistas”.

J. AGUILERA

Uno de los puntos de mayor discusión en torno a la reforma previsional fue la focalización de sus beneficios, y a qué grupos de la población priorizar. Finalmente se optó por establecer un umbral de acceso de al menos 20 años cotizados para hombres y 13 años para mujeres, como requisito para acceder al pago del beneficio destinado a los actuales jubilados que contempla el “seguro social”.

En el caso de la compensación por la mayor expectativa de vida de las mujeres, lo que se incorporó fue un incentivo a extender la edad de jubilación. Así, el beneficio completo lo reciben solo las mujeres que se pensionen a los 65 años, por lo que el monto es menor si se retiran a los 60 años de edad.

Sin embargo, también se estableció un requisito común para hombres y mujeres que hasta ahora pasaba inadvertido. Según consta en el artículo 13 del nuevo paquete de indicaciones que presentó el Ejecutivo, para acceder a los aportes, “las personas deberán haberse incorporado al Seguro Social y contar con, a lo menos, una cotización en el Fondo Autónomo de Protección Previsional con anterioridad al cumplimiento de los 50 años de edad”.

Esto implica, por ejemplo, que una persona que recién comienza a cotizar desde los 50 años y hasta su edad de jubilación, no tendría acceso.



FELIPE BAEZ B.

En la compensación por expectativa de vida, se incorporó un pago mínimo cercano a \$10.000 para mujeres.

PARA ACCEDER A LOS BENEFICIOS DEL “SEGURO SOCIAL”, EL PROYECTO ESTABLECE QUE LAS PERSONAS DEBEN CONTAR CON A LO MENOS UNA COTIZACIÓN EN EL NUEVO FONDO AUTÓNOMO DE PROTECCIÓN PREVISIONAL, ANTES DE LOS 50 AÑOS.

“Oportunismo”

Quienes participaron de las tratativas y debate técnico de la propuesta sostienen que esta normativa pretende evitar el mal uso de los beneficios asociados al “seguro social”. Una referencia concreta, por ejemplo, es la experiencia del bono por hijo, a partir del cual muchas personas realizaron una cotización única para acceder al

pago de dicho aporte.

Esta fue una consideración especial pensada en el acceso a la compensación por expectativa de vida, considerando que para este elemento se decidió establecer un pago mínimo cercano a los \$10.000. Esta decisión pasó por un criterio de “economía política” y evitar situaciones como la que ocurrió con la devolución de excedentes por parte de las isapres, cuyos acotados montos generaron

un descontento en los usuarios.

La contraprestación de este límite es que se termina por perjudicar a quienes se sientan motivados por empezar a cotizar a los 50 años.

El Ministerio del Trabajo dice que ese artículo se activa en régimen (a partir de 30 años desde la entrada en vigencia de ley). “Busca garantizar que el acceso al beneficio sea para quienes efectivamente hayan cotizado en el Seguro Social, evitando, por ejemplo, conductas oportunistas”, responde.

La economista e investigadora de Horizontal, Soledad Hormazábal —quien además representó al senador Luciano Cruz-Coke en la Comisión Técnica sobre el proyecto previsional—, cree que es “razonable que se busque limitar que existan comportamientos oportunistas, como podría ser enterar una cotización para recibir el mínimo que se estableció al bono tabla, cuyo objetivo es compensar las pensiones de mujeres que efectivamente hayan contribuido al sistema de pensiones durante su vida laboral”.

Para el decano de la Facultad de Administración y Negocios de la U. Autónoma, Rodrigo Montero, la exclusión plantea incentivos bien orientados: “Necesitamos que este proyecto no distorsione los incentivos que tiene la gente a trabajar de manera formal y a cotizar en los sistemas formales con los que cuenta un país. Debemos evitar de alguna manera incentivar aún más la informalidad”.